MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 02-2024-MDJN/CDHSS, de la Comisión de Desarrollo humano y Servicios Sociales, relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Opinión Legal N° 058-2024-MDJN-ALE/RAG, de fecha 15/08/2024, el Asesor Legal Externo manifiesta los siguiente: El numeral 1.3 y 2.8 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que regula los PROGRAMAS SOCIALES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, establece que las municipalidades ejercen las siguientes funciones: 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local; y 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.". En ese sentido, la DEMUNA bien puede ser objeto de organización a través de un reglamento interno, en el cual se establezcan las pautas de sus acciones de operación en defensa de los niños, niñas y adolescentes, cuya población está calificada como vulnerable, y como tal el Estado, a través de sus órganos de gobierno locales están en el deber de promover sus derechos a través de la organización e implementación del servicio que tengan por finalidad la defensa de sus derechos. Por lo tanto, el mencionado proyecto de ordenanza municipal se enmarca en la competencia que ostentan las municipalidades como las encargadas de organizar e implementar programas sociales de defensa y promoción de derechos donde, claro está, se encuentra la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello es necesario que estas oficinas de defensa de derechos del niño, niña y adolescente deben ser reguladas a través de un reglamento interno que le dote de orden y eficiencia. En consecuencia, el proyecto de ordenanza municipal objeto de la presente opinión está apropiadamente enmarcado en normas con rango de ley sobre la materia aplicables a los gobiernos locales, por lo que, su aprobación es atribución del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, con el Informe N° 054-2024-MDJN-DEMUNA/SRC, de fecha 12/07/2024, el responsable de la DEMUNA, informa los siguiente: 1. La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) se encuentra acreditada con la Resolución Directoral N° 107-2022-MIMPDGNNA-DSLI, como servicio especializado del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, para realizar Conciliaciones sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas en Actas de Conciliación, que constituye Título Ejecutivo; asimismo, atiende casos por Riesgo de Desprotección Familiar en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento. 2. Según dispone el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, conforme el numeral 1) ejercen las funciones de: "1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local"; y, asimismo conforme se precisa en el numeral 2) le corresponde "2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia". 3. Las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, el cual de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas de carácter general; siendo imperativo aprobar mediante una Ordenanza Municipal el Reglamento de la DEMUNA. Por lo que concluye A la fecha, la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, no cuenta con el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MDJN/CM

Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, cuya normativa debe adaptarse de acuerdo a los parámetros normativos emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP y se derive a la Alcaldía, para que se agende en Sesión de Consejo Municipal y se aprueba mediante una Ordenanza Municipal el presente proyecto del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA.;

Que, con el Dictamen N° 02-2024-MDJN/CDHSS, de la Comisión de Desarrollo humano y Servicios Sociales emiten DICTAMEN FAVORABLE para la aprobación del Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." Siendo las Ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción;

Que, el Artículo 84° en el numeral 2.8. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales está la de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 02-2024-MDJN/CDHSS, de la Comisión de Desarrollo humano y Servicios Sociales, consecuentemente apruébese el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General la publicación de la ordenanza municipal aprobada conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE